

Respuesta interesado expte 15/22 AUGC. Consulta sobre interpretación compensación vacaciones

1 mensaje

ConsejoGC_ <consejogc@guardiacivil.org>
Para: Secretario Jurídico AUGC @augc.org>

5 de abril de 2022, 12:10

JFVR/dmy

DIR3:0034257

Nº EA0034257s22N0001389

En relación al correo preinserto, se comunica a continuación la respuesta efectuada por el Mando de Personal:

1.- España da respuesta a la aplicación del artículo 7.2 de la **Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003** mediante la modificación del artículo 50.3 del **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)**.

Toda vez que las vacaciones del personal de la Guardia Civil están inspiradas en los preceptos de la legislación general, la **Orden 35/2021, de 6 de octubre, por la que se modifica la Orden General número 1, de 22 de enero de 2016, por la que se regulan las vacaciones, permisos y licencias del personal de la Guardia Civil** reproduce en los mismos términos este nuevo precepto a la normativa específica del Cuerpo con efectos desde el 01 de enero de 2021. Por tanto, en la Orden General 35/2021 da cumplimiento a un precepto legal (art. 50.3, TREBEP) y presupuestario (art.46, Ley General Presupuestaria) en las condiciones reguladas para el conjunto de los empleados públicos españoles.

En relación, a todo lo anterior, tras la consulta evacuada sobre la efectividad de los 18 meses en relación a la entrada en vigor de la norma a uno de enero de 2021 (retroactividad), se considera que, efectivamente, **el plazo de referencia de 18 meses debe ir más allá del uno de enero de 2021**. A fecha 25 de marzo de 2022:

a. Existen **29 resoluciones notificadas** cuya interpretación sobre la retroactividad de la norma ha considerado que los 18 meses de referencia no pueden sobrepasar el 01 de enero de 2021 (fecha de entrada en vigor del art. 50.3 TREBEP). Se van a **subsanan de oficio las mismas**, aunque existe constancia que algunas están recurridas en vía contenciosa-administrativa.

b. Existen **63 resoluciones pendientes** para la intervención simplificada por parte de la Intervención Delegada del MINT. Estas resoluciones son con **criterios por los que los 18 meses de referencia** no influyen en la retroactividad de la norma.

En cuanto den el VºBº se procederá al abono en nómina de incidencias. El cálculo de plazo aproximado es de un (1) mes.

La información facilitada tiene carácter exclusivamente orientativo, en ningún caso condicionará o vinculará las actuaciones de los órganos competentes en la materia ni otras que usted pueda ejercer en la forma prevista en las disposiciones vigentes.